

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

RESOLUCIÓN N°137/2016
VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE DESARROLLO

Santiago, 1 de agosto de 2016

VISTOS:

1. La propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, en cuanto a establecer una normativa que regule el desarrollo de la actividad académica, la aprobación y administración de los Programas de Magister de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, que imparte la Universidad Diego Portales.
2. La opinión favorable de la Dirección General de Postgrado e Investigación.
3. La opinión favorable de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por el artículo 12 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el “**Reglamento General de Programas de Magister**” de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, documento que se adjunta a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


Cristóbal Marín Correa
Vicerrector Académico y de Desarrollo



DISTRIBUCIÓN:

- | | | | |
|--|----------------------|----------------------------|----------------------|
| - Rectoría | - Secretaría General | - Decano Facultad | - Dirección Jurídica |
| - Directora General de Postgrado e Investigación | - Director Magister | - Registro y Certificación | |

REGLAMENTO GENERAL

PROGRAMAS DE MAGÍSTER FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA

TÍTULO I: DEFINICIÓN.

Art.1: El presente Reglamento se refiere a los Programas de Magíster impartidos por las Escuelas de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia (FCSH) de la Universidad Diego Portales.

Prevalecen a este Reglamento las normas de la Universidad Diego Portales contenidas, entre otros, en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y el Reglamento del Estudiante de Postgrado.

TÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER

Art. 2: La Dirección de cada Magíster está a cargo de un Director/a, que en su conducción contará con la colaboración de la Unidad de Postgrados de la Facultad y de un Comité Académico del Programa.

Art. 3: El Director/a del Magíster deberá ser profesor jornada de la FCSH y contar al menos con el grado académico o el perfeccionamiento profesional equivalente al que otorga el Programa de Magíster. Será designado por el respectivo Decano, en consulta con el Consejo de Escuela al cual se adscribe el Programa y, posteriormente, con el Consejo de Facultad.

Corresponderá al Director/a del Magíster:

- a) Las funciones encomendadas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado (Art. 15).
- b) Reportar sobre las actividades del Magíster al Consejo de Escuela respectivo, al menos una vez al semestre, y al Consejo de Facultad, al menos una vez al año.

Art. 4: La Unidad de Postgrados es la entidad encargada de coordinar los procesos de admisión, gestión administrativa y docente, además de la extensión académica y difusión de los mismos.

La Unidad de Postgrados se encuentra compuesta por:

- a) El Director/a de Postgrados de la Facultad.
- b) El Coordinador Académico de Postgrados de la Facultad.
- c) El Secretario de Estudios de Postgrados de la Facultad.

Art. 5: El Director/a de Postgrados de la Facultad será designado por el respectivo Decano de entre los académicos jornada, que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas y que cuenten con el grado de Magíster o Doctor.

Son funciones del Director/a de Postgrados de la Facultad las encomendadas en el Art. 8 del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

Art. 6: El Coordinador académico tiene como principal objetivo apoyar a la dirección de cada Programa y a la coordinación de los docentes a cargo de los cursos correspondientes, monitoreando la calidad de la oferta educativa de la Unidad Académica y el cumplimiento de las metas académicas del Programa.

Corresponderá a la Coordinación Académica de la Unidad de Postgrados:

- Coordinar los procesos de la Unidad de Postgrados y el equipo que la compone, velando por el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Apoyar a la Dirección de cada Programa en la gestión de recursos humanos, planificación estratégica, formulación presupuestaria, procesos de admisión y actividades de extensión.
- Apoyar la creación y acreditación de los Programas de Postgrados.
- Conducir la comunicación con los académicos de cada Programa de Postgrado y velar por el cumplimiento de los programas de estudio.

Art. 7: El Secretario de Estudios tiene como principal misión responsabilizarse de los aspectos operacionales de la gestión docente a nivel de los estudiantes.

Corresponderá a la Secretaría de Estudios de la Unidad de Postgrados:

- Apoyar a la Dirección de cada Programa de Postgrado en los procesos de admisión y en la acreditación de los mismos.
- Gestionar todos los procesos académicos y administrativos relativos a los estudiantes.

Art. 8: El Comité Académico de Magíster está compuesto por las siguientes personas:

- a) Director/a del Programa, quien lo preside.
- b) Dos profesores/as del Programa, designados por el Consejo de la Escuela al cual se adscriba el Programa.

Aparte de las funciones encomendadas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado (Art.17), corresponderá al Comité Académico del Magíster:

- a) Velar por el adecuado nivel académico del Programa e implementar mecanismos destinados al aseguramiento de la calidad.
- b) Resolver y aprobar casos de cambios menores o mayores en la malla del Programa.
- c) Operar como Comité de Ética.

- d) Resolver situaciones de eliminación del Programa, suspensión o anulación de estudios.
- e) Colaborar con el Director/a del Programa durante los procesos de acreditación.
- f) Asesorar al Director/a del Programa de Magíster en todas aquellas materias que le sean encomendadas.

El Comité Académico se reunirá dos veces por semestre como mínimo, si bien se podrá aumentar la periodicidad de sus reuniones a solicitud del Director/a del Programa, en caso de necesidad. Las reuniones del Comité Académico serán convocadas por el Director/a del Magíster.

TÍTULO III: DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA.

Art. 9: Para ser profesor de Magíster en la FCSH, se deberá tener a lo menos el grado académico de Magíster. Excepcionalmente podrán hacer clases profesionales que, sin contar con el grado de Magíster, tengan experiencia profesional de relevancia en su campo de conocimiento, al nivel requerido por el Programa. Para ello se deberá contar con la aprobación de Vicerrectoría Académica y de Desarrollo, a proposición del Decano.

Art. 10: La dirección de tesis será responsabilidad de profesores que tengan como mínimo el grado académico de Magíster, de acuerdo a la normativa de titulación de cada Programa.

Art. 11: Será responsabilidad de los profesores del Programa de Magíster realizar las actividades de docencia que le sean encomendadas, así como cumplir con todo lo dispuesto en los reglamentos generales de la Universidad Diego Portales y particulares de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.

TÍTULO IV: DEL PROCESO Y LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Art. 12: El proceso de admisión a los Programas de Postgrado de la Facultad estará a cargo de la Unidad de Postgrados, en conjunto con la Dirección de cada uno de ellos. Los criterios que guían el proceso de admisión se refieren a los de excelencia académica y potencial del candidato o candidata.

Art. 13: Para postular a un Programa es requisito estar en posesión de algún grado de licenciatura otorgado por una Universidad nacional o extranjera y/o de un título profesional.

De acuerdo al Reglamento del Estudiante de Postgrado (Art. 5), los postulantes extranjeros que deseen ser admitidos a un Programa de Postgrado, deberán presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

La autoridad competente para determinar la equivalencia de los títulos profesionales con el grado académico de Licenciado, será el Decano a proposición del Comité Académico del Programa (Art. 23 del Reglamento General de Estudios de Postgrado).

Art. 14: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, podrán postular a los Programas de Postgrado aquellas personas que, sin estar en posesión de los títulos profesionales o grados académicos mencionados en el artículo precedente, se encuentren en proceso de obtenerlo. En este último caso, sólo podrán iniciar sus estudios como alumnos regulares de Magíster en la FCSH, si documentan la obtención del título respectivo o demuestran la tramitación del grado académico y su obtención dentro del primer semestre una vez iniciado el Magíster, previa aprobación del Comité Académico respectivo.

TÍTULO V: DE LOS CURSOS ABIERTOS A LOS ALUMNOS DE PREGRADO Y DE LAS CONVALIDACIONES COMO MAGÍSTER DE CONTINUIDAD

Art. 15: Los alumnos regulares de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales podrán tomar cursos de Magíster, mientras cursan el pregrado. Para ello, los alumnos deberán ser autorizados por las respectivas Secretarías de Estudio y contar con la aprobación de 110 créditos de sus planes de estudio. Asimismo, los postulantes deberán poseer un promedio de notas correspondiente al 50% superior en el ranking de su generación en sus respectivas carreras. El Comité Académico del Magíster determinará los alumnos de pregrado que serán aceptados para cursar asignaturas del Programa correspondiente, de acuerdo a los antecedentes académicos presentados.

Art. 16: El Comité Académico se reserva el derecho de definir en cada caso, el número de vacantes para estudiantes de pregrado UDP en los cursos de Magíster.

Art. 17: Los alumnos de otras facultades de la UDP se pueden inscribir para tomar cursos previa aprobación del Comité Académico y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 15.

Art. 18: En el caso que postularan más alumnos que las vacantes disponibles para estudiantes de pregrado en los cursos del Magíster, el Comité Académico dará preferencia a los mejores alumnos de cada una de las carreras de la FCSH, de acuerdo a los criterios que ellas definan. Los postulantes provenientes de otras facultades de la UDP concursarán en forma conjunta, siendo jerarquizados de acuerdo a su promedio de notas.

Art. 19: Los cursos de Magíster que realicen los alumnos de la FCSH podrán ser convalidados por cursos del plan de estudios de pregrado. Las convalidaciones de-

berán utilizar los créditos como unidad de medida y se efectuarán bajo la supervisión de las respectivas Secretarías de Estudio y en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Convalidaciones de la UDP.

Art. 20: Los estudiantes del Magíster que deseen convalidar cursos que hayan tomado en otros Programas de Postgrado, deberán entregar una solicitud formal a la Unidad de Postgrados y adjuntar la documentación necesaria señalada en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad. En ningún caso se podrán convalidar más de cinco cursos del total de la malla del Magíster.

TÍTULO VI: DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN Y SANCIÓN

Art. 21: De acuerdo a la normativa de la Universidad, los estudiantes de Magíster incurrirán en causal de eliminación al reprobado dos cursos o actividades obligatorias. Las normas que regulan estos procedimientos se encuentran en el Reglamento del Estudiante de Postgrado (Art. 12 y siguientes).

Art. 22: A su vez, en el Reglamento del Estudiante de Postgrado (Art. 14 y siguientes), se especifican las conductas sujetas a sanciones, como el plagio o vicio de una evaluación académica, o bien las infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria. En dicha normativa, se establecen los procedimientos para cada caso.

TÍTULO VII: SOBRE EL EGRESO Y TITULACIÓN

Art. 23: Los estudiantes que hayan aprobado las actividades que conforman su Programa de estudios se denominan 'egresados' y quedan en condición de iniciar la actividad de titulación. Conforme al Reglamento del Estudiante de Postgrado (Art. 23), los estudiantes tendrán un plazo máximo de dos (2) años, contados desde su egreso, para cumplir con los requisitos para obtener el grado correspondiente.

Art. 24: Para efectos del egreso y graduación, cada Programa de Magíster de la FCSH cuenta con una normativa específica.

TÍTULO VIII: VARIOS

Art. 25: Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas al Consejo de Facultad por la Unidad de Postgrados.

Art. 26: Cualquier materia no contemplada en el presente Reglamento, en el plan de estudios, en los Reglamentos de la FCSH o que no se encuentre regulada por el Reglamento General de Estudios de Postgrado o por el Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad Diego Portales, será decidida por el Director/a del Programa en conjunto con el Comité Académico del Magíster y el Director/a de Postgrados de la Facultad, en consulta con la Dirección de Postgrado e Investigación de la Universidad Diego Portales.